



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 028-2023-UNCA/P

Huamachuco, 11 de julio de 2023

VISTO, el Informe N° 025-2022-UNCA-DU/JAMV de fecha 10 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 306-2023/CO-UNCA se aprobó el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 025-2023-UNCA/P de fecha 26 de junio de 2023, se resolvió en su artículo primero modificar la Resolución de Presidencia N° 067-2022-UNCA/P de fecha 30 de noviembre de 2022, en extremo de dejar sin efecto la designación de la Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori, como Miembro Titular del Tribunal Disciplinario de la UNCA, y en su lugar designar a la Docente Ordinario, Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez, como Miembro Titular del Tribunal Disciplinario de la UNCA;

Que, mediante Informe N° 025-2023-UNCA-DU/JAMV de fecha 10 de julio de 2023, el Defensor Universitario de la UNCA (e), solicita modificar la Resolución de Presidencia N° 025-2023-UNCA/P de fecha 26 de junio de 2023, en mérito a la Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, que reconforma a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, para lo cual propone se designe al Dr. **Walter Juan Vásquez Cruz**, como integrante titular del Tribunal Disciplinario de la UNCA y al Dr. **Eliseo Pumacallahui Salcedo**, como integrante suplente el Tribunal Disciplinario de la UNCA, el mismo que quedaría conformado de la siguiente manera, garantizando la paridad de género:

(...)



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 028-2023-UNCA/P

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Titulares

1. Dr. Walter Juan Vásquez Cruz (Presidente)
2. Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez
3. Mg. Yanet Contreras Bejar
4. Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca

Suplentes

1. Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo (Presidente)
2. Dr. Gerardo Gaytán Merejildo
3. Mg. Esly Edith Serrato Nureña
4. Lic. Patricia Daniela Escobedo Reyes.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se resolvió en su artículo primero, dar por concluidas las designaciones del señor Rubén Darío Manturano Pérez, en el cargo de Presidente; la señora Margarita Isabel Huamán Albites, en el cargo de Vicepresidenta Académica; y, el señor Ítalo Wile Alejos Patiño, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría; asimismo, se resolvió en su artículo segundo, reconformar Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la misma que estará integrada por:

WALTER JUAN VÁSQUEZ CRUZ, como Presidente; -

ELISEO PUMACALLAHUI SALCEDO, como Vicepresidente Académico;

ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ, como Vicepresidente de Investigación.

Que, el artículo 17° del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la UNCA, establece que: *Son autoridades competentes del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual las siguientes:*

1. Secretaría de Instrucción.
2. Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual.
3. Tribunal Disciplinario;

Que, el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la UNCA, en su artículo 18° señala que: **La Secretaría de Instrucción** se encuentra a cargo de la investigación preliminar y la etapa de instrucción, sobre la presunta configuración del hostigamiento sexual en la UNCA, está compuesta por un (1) integrante titular y un (1) suplente. Asimismo, en el Capítulo II Autoridad en Primera Instancia, artículo 27 señala que: **Está a cargo de la Comisión Disciplinaria para**





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 028-2023-UNCA/P

actos de Hostigamiento Sexual, que actúa como Órgano resolutivo de primera instancia. Está integrado por **cinco (5) Miembros Titulares y cinco (5) Miembros Suplentes**. Y el artículo 27 establece que: Los Miembros de la Comisión, son designados mediante resolución del Titular de la universidad (Rector), a propuesta de la Defensoría Universitaria, garantizando la paridad de género, por el periodo de un (1) año. Sobre el **Tribunal Disciplinario**, establece en su artículo 38: El Tribunal Disciplinario, es el Órgano que conoce y resuelve el recurso de apelación en segunda y última instancia, interpuesta por las partes que intervienen en el procedimiento administrativo disciplinario en materia de hostigamiento sexual. Está integrado por **cinco (5) Miembros Titulares y cinco (5) Miembros Suplentes**. Y artículo 39: Los Miembros del Tribunal Disciplinario, son designados mediante resolución del titular de la universidad (Rector), a propuesta de la Defensoría Universitaria, garantizando la paridad de género, por un periodo de un (1) año. Asimismo, su Segunda Disposición Complementaria Transitoria establece que: **En caso que la UNCA no cuente con el personal que cumpla con el requisito establecido en el numeral 1 del artículo 20 del presente reglamento, podrá ser designado como secretario (a) de instrucción un abogado de la UNCA**, por el periodo de un año. Del mismo modo, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que: **En caso que la UNCA no cuente con el personal que cumpla con el requisito establecido en el numeral 1 del artículo 29 del presente reglamento, se exceptúa su cumplimiento por el periodo 2022**, en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria establece que: **Mientras no se cuente con estudiantes en la UNCA, para la conformación de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual, asume las funciones el Director de Bienestar Universitario o quien haga sus veces, por el plazo máximo de un (1) año**; asimismo en su Quinta Disposición Complementaria Transitoria prescribe que: **En caso que la UNCA no cuente con el personal que cumpla con el requisito establecido en el numeral 1 del artículo 40 del presente reglamento, se exceptúa su cumplimiento por el periodo 2022**. Finalmente, en su Sexta Disposición Complementaria Transitoria establece que: **Mientras no se cuente con estudiantes en la UNCA, para la conformación del Tribunal Disciplinario, asume las funciones el Director de Servicios Académicos o quien haga sus veces, por el plazo máximo de un (1) año**;

Que, mediante proveído de fecha 10 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia, de acuerdo a lo solicitado por el Defensor Universitario(e) de la UNCA, mediante Informe N° 025-2022-UNCA-DU/JAMV de fecha 10 de junio de 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Ciro Alegria; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución de Comisión Organizadora N° 306-2023/CO-UNCA, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Estatuto de la



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 028-2023-UNCA/P

UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Tribunal Disciplinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, integrado por los siguientes profesionales:

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

TITULARES

1. Dr. Walter Juan Vásquez Cruz (Presidente)
2. Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez
3. Mg. Yanet Contreras Bejar
4. Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca

SUPLENTES

1. Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo (Presidente)
2. Dr. Gerardo Gaytán Merejildo
3. Mg. Esly Edith Serrato Nureña
4. Lic. Patricia Daniela Escobedo Reyes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autoridades competentes del procedimiento de investigación y sanción en casos de hostigamiento sexual en la Universidad Nacional Ciro Alegría, son las siguientes:

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN:

- Abg. Miriam Janet Torres Amado – Titular
- Abg. Renán Tuesta Panduro - Suplente

COMISIÓN DISCIPLINARIA:

TITULARES:

1. Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta (Presidente)
2. Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro
3. Psic. Carla Ghisella Contreras Bocanegra
4. Mg. Jheymy Alexander Mendoza Vilchez

SUPLENTES:

1. Dr. Javier Orlando Rodas Huertas (Presidente)
2. Lic. Fernando Polo Rodríguez
3. Lic. Liz Pamela Asto Campos
4. Msc. Judith Marigen Bocanegra Nuñez





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 028-2023-UNCA/P

TRIBUNAL DISCIPLINARIO:

TITULARES

5. Dr. Walter Juan Vásquez Cruz (Presidente)
6. Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez
7. Mg. Yanet Contreras Bejar
8. Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca

SUPLENTES

5. Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo (Presidente)
6. Dr. Gerardo Gaytán Merejildo
7. Mg. Esly Edith Serrato Nureña
8. Lic. Patricia Daniela Escobedo Reyes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, e integrantes del Tribunal Disciplinario; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Walter Juan Vásquez Cruz
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL